



ACUERDO No. 020

FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2011

“POR MEDIO DEL SE AUTORIZA NO APLICAR PARA EL SEMESTRE 2011-2 LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL ACUERDO 003 DE FEBRERO 9 DE 2011”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,**

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 en el Artículo No. 28 establece la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, definir y autorizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicación sus recursos para cumplimiento de su misión social y de su institución.

Que el Acuerdo 003 del 9 de febrero de 2011 establece y estipula que para el proceso de selección de los profesores catedráticos se debe recurrir al banco de hojas de vida que se tenga al respecto en cada facultad.

Que es necesario que la selección se realice con base en los perfiles definidos por los Consejos de Facultad de la Universidad Popular del Cesar.

Que solo los Consejos de Facultad de Ingenierías y Tecnológicas, y Ciencias Administrativas Contables y Económicas remitieron al Consejo Académico los perfiles docentes, y en consecuencia dicho cuerpo colegiado resolvió que esos perfiles y los de las otras Facultades deberían ser revisados en reunión conjunta de Decanos, Jefes de Departamento y Vicerrector Académico, según oficio CA.017 del 25 de julio de 2011.

Que por las circunstancias de análisis puntual de la carga académica en los Consejos de Facultad y por los términos de inicio del semestre académico 2011-2 no alcanzaron a ser remitidos los perfiles de los Consejos de Facultad en su totalidad y las revisiones de los mismos no alcanzó a realizarse, como lo pidió el Consejo Académico antes de su consideración y aprobación, para efectos de la carga académica 2011-2, por lo que el Consejo Superior Universitario considera oportuno y

2



ACUERDO No. 020

FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2011

“POR MEDIO DEL SE AUTORIZA NO APLICAR PARA EL SEMESTRE 2011-2 LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL ACUERDO 003 DE FEBRERO 9 DE 2011”

necesario tomar medidas preventivas para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas y del servicio.

Que con base en la comunicación escrita el vicerrector académico con el aval del Rector de la Universidad Popular del Cesar quien sustentó ante el Consejo Superior Universitario la no aplicación de los artículos 11 y 12 del Acuerdo 003 del 9 de febrero de 2011, con base en las circunstancias antes expuestas, dicho cuerpo colegiado acogió dicha sustentación.

Que frente a lo regulado en los artículos 12 y 13 del Acuerdo 003 de 2011 el Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar considera oportuno y necesario la no aplicación de los mismos solo en el semestre 2011-2.

Que la Universidad para el semestre 2012-1 y siguientes debe garantizar la definición de los perfiles y aprobación de los mismos por el Consejo Académico de la Institución, consideró el Consejo Superior Universitario.

Que por lo anteriormente expuesto el Consejo Superior en la sesión del día 11 de agosto de 2011 realizado en Aguachica Cesar,

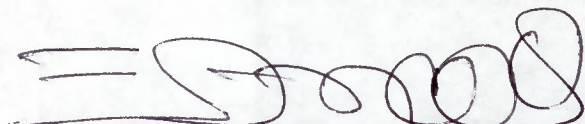
ACUERDA

ARTICULO 1: Autorizar no aplicar lo establecido en los artículos 11 y 12 del Acuerdo 003 de febrero 9 de 2011, solo para el segundo periodo académico 2011-2.

ARTÍCULO 2: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Se expide a los 11 días del mes de agosto de 2011.


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Presidente de la sesión (A)


IVAN MORÓN CUELLO
Secretario